

QUILLA-19-252180
Barranquilla, octubre 28 de 2019

Señor (a)
PABLO MERCADO FLOREZ
CARRERA 5 SUR # 42 – 41 CIUADAELA
Barranquilla

REF: Expediente No. . 08-001-6-2017-450
ASUNTO: Citación para notificación persona...

Orden de servicio 12752470		CORREO MASIVO ESTANDAR	
DESTINATARIO PABLO MERCADO FLOREZ CARRERA 5 SUR # 42 – 41 CIUADAELA		3 FOLIOS ADMISION 30/10/2019	
REMITENTE ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6		PABLO MERCADO FLOREZ 319 O.S. 12752470	
Acuse de recibo ME927736725CO		ORIGIN ATLANTICO Arevalo Gonzalez, Danna1100	
Admitido 30/10/2019 Peso 30,00		PO.BARRANQUILLA SECTOR 8888	
OBSERVACION:		CODIGO POSTAL	
octubre		FECHA DE GESTION	
noviembre		PESO: 30,00 VALOR: 624,00	

Respetuosamente me permito notificarle que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a Resolver el RECURSO DE APELACIÓN señalado en la orden de comprendo o medida correctiva No 8 – 1 – 020732 dentro del expediente 08-001-6-2017-45064.

Sírvase acudir con su respectivo documento de identificación y este Oficio, a la Inspección 28 de policía urbana de Barranquilla, ubicada en la calle 34 N° 43-31, piso 4° en horas laborales, dentro de los cinco (5) días al recibo de esta citación, con el objetivo de notificarle personalmente el contenido de la decisión aludida.

Si no comparece al cabo de los cinco días se notificará por la página web de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y en un sitio visible de la inspección.

Cordialmente,

SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

**INSPECCION VEINTIOCHO (28) DE POLICIA URBANA
SECRETARÍA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO DE
BARRANQUILLA**

DENTRO DEL EXPEDIENTE No. . 08-001-6-2017-45064

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO
DEL PROCESO VERBAL INMEDIATO**

Expediente: . 08-001-6-2017-45064

Numero Orden de Comparendo o Medida Correctiva: 8-1-020732

Asunto: RECURSO DE APELACION

Presunto Infractor: PABLO MERCADO FLOREZ

La Inspección Veintiocho (28) de Policía Urbana, adscrito a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 206, el parágrafo 2 del Artículo 210 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, resuelven los recursos de apelación contra la orden de policía o medidas correctivas impuestas por el Personal uniformado de la Policía Nacional, los comandantes de estación o subestación de policía y los comandantes del centro de atención inmediata de policía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

CONSIDERANDO

Que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida correctiva No 8-1-020732 de fecha 6 de diciembre de 2017, mediante código de registro identificado con el No EXT-QUILLA-17-161554 de fecha 12/07/2017, para resolver el recurso de apelación interpuesto por el (a) ciudadano (a) **PABLO MERCADO FLOREZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No. 8.758.015.

En virtud de lo anterior, procede este Despacho a revisar el Expediente y decidir de conformidad con las Leyes vigentes en la materia.

ANTECEDENTES

El día 6 de diciembre de 2017, a las 16:25, el patrullero de la Policía Nacional MIGUEL RONCALLO MAZILLI, identificado con la placa policial No 127600, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 209 y 210 y de la Ley 1801 de 2016, adelantó el proceso verbal inmediato dispuesto en el artículo 222 del Código Nacional de Policía y Convivencia, contra el (a) Señor (a) **PABLO MERCADO FLOREZ** identificado (a) con la Cédula de Ciudadanía No 8.758.015, al evidenciarse en la carrera 43 con calle 34, el comportamiento contrario a la convivencia descrito de la siguiente forma: “*se encuentra con extensión del negocio sobre el espacio publico*”, conforme al Artículo 140 Numeral 6 de la Ley 1801 de 2016, por lo que se impuso la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 8-1-020732.

Que el Señor (a) **PABLO MERCADO FLOREZ** identificado (a) con la Cedula de Ciudadanía No 8.758.015, presenta recurso de apelación contra la medida correctiva.



No obstante este recurso no procede puesto que el artículo 210 del C.N.P.C señala las “ATRIBUCIONES DEL PERSONAL UNIFORMADO DE LA POLICIA” encontrándose dentro de su competencia conocer en primera instancia la aplicación de las medidas correctivas plasmadas dentro de la orden de comparendo las cuales son: amonestación, participación de programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia, Remoción de bienes que obstaculizan el Espacio Público, Inutilización de bienes y Destrucción de bien de conformidad con el proceso verbal inmediato, de igual forma en el párrafo segundo del mismo artículo se enmarca que contra las medidas previstas en dicha orden de comparendo procede el recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía.

Aunado a lo anterior, es claro que el uniformado no colocó ninguna de las medidas correctivas contra las cuales procede el recurso de apelación, por consiguiente, este despacho teniendo en cuenta los aspectos de orden legal se pronuncia al respecto considerando improcedente el recurso.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar el Recurso de apelación interpuesto por el (a) señor (a) **PABLO MERCADO FLOREZ** contra la orden de comparendo No. 8 – 1 - 020732, conforme a lo anteriormente expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por el medio más expedito al infractor de la presente decisión para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no proceden recursos de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Infórmese a la Policía Nacional para que actualice la medida correctiva impuesta en la presente decisión.

Se deja constancia que la presente acta se firma a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de 2019.


SUSANA OÑORO RAMOS
INSPECTORA 28 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO